

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES PARA EL CENTRO DE LA MUJER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles contrataciones laborales en régimen de interinidad al objeto de sustituir al titular del puesto de Técnico/a en Relaciones Laborales o cubrir futuras vacantes.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado para el caso de que se extinga el programa de Centros de la mujer.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

El puesto de trabajo a desempeñar estará vinculado a la programación anual de este Ayuntamiento para el Centro de la Mujer. El trabajador contratado cesará en su relación laboral con motivo de la incorporación del titular del puesto.

La relación será laboral mediante contrato de interinidad.

El puesto de trabajo tendrá asignado una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en los arts. 57.1, 2 y 3 del TREBEP 5/2015, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2 y 3 de la Ley 4/2011 del Empleo público C-LM.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales o su equivalente en Grado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer carnet de conducir, vehículo propio y disponibilidad.
- Poseer formación en igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, mínimo 60 horas.

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de certificación negativa de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

3. El cumplimiento de todos estos requisitos se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro electrónico general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

2.- El plazo será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento.

3.- Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base séptima:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.

- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

4.- No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

#### **QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y PUBLICIDAD.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional pasará a ser definitiva.

2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El Tribunal calificador quedará constituido por:

*Presidente:* - Un empleado de este Ayuntamiento.

*Secretario:* - El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

*Vocales:* - Dos empleados públicos de este Ayuntamiento y un representante del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple.

3.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

4.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Contra los actos o acuerdos de trámite cualificados del Tribunal se podrá interponer el recurso correspondiente ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

#### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN.**

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Formación específica en Género y experiencia suficiente en este campo de actuación que le permita dominar las herramientas necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo. Máximo 10 puntos.

TITULACIONES DE POSTGRADO (Máx. 2 puntos)	Puntos	
Másteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a (relacionados con Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género).	1 punto por cada título adicional al requerido.	
FORMACIÓN (Máx. 4 puntos)	Horas	Puntos
- Cursos de formación y/o perfeccionamientos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el desempeño del puesto convocado, concretamente Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de género.	20 ≤ 30	0,10
	31 ≤ 70	0,20
	71 ≤ 150	0,50
	151 ≤ 300	1,20
	≥ 301	2
EXPERIENCIA* (Máx. 4 puntos)	Puntos	
Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar para la Administración Pública.	0,10/mes	
Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar tanto por cuenta propia como ajena en el Sector Privado.	0,05/mes	

*\*Sólo se tendrá en cuenta los meses completos en su cómputo total conforme al IVL. La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.*

Con facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, así mismo, en caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

Concluida la selección, el Tribunal publicará la puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que formule los nombramientos pertinentes.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTOS.**

El aspirante seleccionado y propuesto para la contratación por orden de mayor puntuación presentará dentro del plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del proceso de selección se exigen en la base tercera.

**DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA.**

Los aspirantes seleccionados que no sean llamados para la contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo temporal para cubrir el citado puesto o similar. Esta bolsa de empleo tendrá validez durante los años 2023, 2024 y 2025, salvo que, por necesidades del servicio o agotamiento de la misma, se proceda a una convocatoria específica.

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal, así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

**UNDÉCIMA.-** Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Villanueva de los Infantes, a fecha vista al margen izquierdo de este documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo: Carmen María Montalbán Martínez.